CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN No. 0028 26 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. 015-2025, CUYO OBJETO ES IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA DISMINUIR LA PRESIÓN SOBRE EL RECURSO FORESTAL E IMPLEMENTACIÒN DE MEDIDAS PARA LA MITIGACIÒN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

La Directora General de la Corporación Autónoma del Cesar "CORPOCESAR" en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas complementarias,

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Autónoma del Cesar "CORPOCESAR", en desarrollo de lo previsto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, realizó estudio de conveniencia, suscrito por el subdirector del área de gestión ambiental, en el cual se determinó la viabilidad de contratar a través de proceso de selección para contratar la, realizó estudio de conveniencia, suscrito por el subdirector general del área de gestión ambiental, en el cual se determinó la viabilidad de contratar a través de proceso de selección, **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA DISMINUIR LA PRESIÓN SOBRE EL RECURSO FORESTAL E IMPLEMENTACIÒN DE MEDIDAS PARA LA MITIGACIÒN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

2. Que, de acuerdo a los resultados obtenidos con ocasión de los estudios realizados, el presupuesto oficial del futuro contrato se estableció en la suma OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 851.183.361,61) M/CTE. Incluido AIU. valor que se soporta los CDP N° 2 del 08 de enero de 2026 expedido por el coordinador de la sub área financiera. El valor incluye todos los gastos directos, indirectos e impuestos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

3. Que atendiendo las disposiciones legales vigentes, resulta procedente contratar el objeto de la selección con personas jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, legalmente autorizadas y que tengan amplia experiencia en éste campo.

4. Que en razón a lo previsto en el artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de licitación pública.

5. Que el Proyecto de Pliego de Condiciones, estudios previos, estudio de mercado y aviso de convocatoria, fueron publicados en la página web www.colombiacompra.gov.co el día 20 de noviembre de 2025.

6. Que, en el tiempo dispuesto para su publicación, no se recibieron observaciones de interesados en participar en el proceso de selección.

7. Que CORPOCESAR en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, expidió resolución No. 0602 del 23 de diciembre de 2025, mediante la cual se dio apertura de la licitación pública No. 015-2025, y entre otras manifestaciones, la publicación de los pliegos de condiciones definitivos elaborados con ocasión de la selección mencionada.

8. Que dentro del proceso de selección se desarrollaron todas las actuaciones señaladas en el cronograma, tales como: **1.** Apertura del proceso de selección. **2.** Recepción de observaciones. **3.** Audiencia de aclaración y de estimación de riesgos y **4.** Recepción de propuestas.

9. Que vencido el término dispuesto para la presentación de las ofertas a los trece (13) día del mes de enero de 2026 a las 08:00 am. se recibieron formalmente las propuestas en la plataforma SECOP II de los siguientes oferentes:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
LP 015 CORPOCESAR copia	CONSORCIO BARAK	Oferta aceptada	13/01/2026 6:41 AM
ISDAT SAS.	ISDAT S.A.S.	Oferta aceptada	12/01/2026 9:27 PM

10. Que, una vez protocolizado el cierre del proceso a través de la plataforma, se apertura los sobres de requisitos habilitantes y oferta técnica contentivos en las ofertas, Corpocesar colocó a disposición del comité asesor designado para tales menesteres las propuestas presentada en el proceso, para que este realizara evaluación de la misma, de acuerdo a los criterios establecidos para tal fin en el pliego de condiciones.

11. Que, en cumplimiento de la labor encomendada, el comité procedió a realizar la evaluación de la oferta, presentando el informe consagratorio de su labor, en el cual se consideró lo siguiente: i) Teniendo en cuenta lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso LICITACION PUBLICA- N° 015-2025 en los requisitos habilitante se concluye lo siguiente: **VERIFICACION JURIDICA**. El jefe de la Oficina Jurídica, una vez consolidado los diferentes ítems objeto de evaluación y teniendo en cuenta lo establecido en la Circular externa No.13 del trece (13) de junio de 2014, emanada de Colombia Compra Eficiente para el análisis y verificación de los documentos jurídicos de las propuestas presentadas por el CONSORCIO BARAK, CUMPLE, con los todos los requisitos jurídicos habilitantes. Por otro lado, la empresa INGENIERIA, SEGURIDAD, DESARROLLO, AMBIENTE, Y TECNOLOGIA ISDAT S.A.S, identificada con NIT. 900.582.963-9, NO CUMPLE, con los siguientes requisitos jurídicos habilitantes: CARTA PRESENTACIÓN

Continuación Resolución No 0028 de 26 ENE 2026 medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. 015 - 2025, cuyo objeto es "Implementación de estrategias para disminuir la presión sobre el recurso forestal e implementación de medidas para la mitigación del cambio climático en zonas rurales del municipio de La Paz, departamento del Cesar".

DE LA PROPUESTA. Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el representante legal del proponente y adjuntando copia de su matrícula profesional como Ingeniero Civil y certificado de vigencia de la misma. Si el representante legal del proponente, no acreditaré título académico en estas profesiones, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero Forestal o Ingeniero del Medio Ambiente o Ambiental o un ingeniero civil matriculado, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003. Por lo anterior se deberá anexar a la carta de presentación de la propuesta, el certificado de vigencia de la Matricula Profesional del representante legal si es Ingeniero Civil o de la persona que abona la propuesta. De igual forma se debe anexar cédula de ciudadanía tanto del representante legal como de la persona que abona la propuesta. Esta carta de presentación de la propuesta y todo lo en ella consignado, se entiende presentado bajo la gravedad de juramento. El proponente o el representante legal del proponente debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía. La no presentación de este documento (Carta de Presentación) Observación. El proponente aporto copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Así mismo, se aportó copia de la tarjeta profesional del señor RODRIGO SALGADO RIVERA, no obstante, no se aportó copia de la cédula de ciudadanía ni certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, lo que no permite la acreditación de su calidad como Ingeniero Civil. En atención a lo anterior, se hace necesario que se subsane aportando los documentos anteriormente descritos dentro del término establecido por el pliego de condiciones. INFORMACIÓN TRIBUTARIA DEL OFERENTE. El proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar la información requerida Observación. No se aportó copia del RUT del proponente INGENIERIA, SEGURIDAD, DESARROLLO, AMBIENTE, Y TECNOLOGIA ISDAT S.A.S, identificada con NIT. 900.582.963-9. En atención a lo anterior, se hace necesario que se subsane aportando los documentos anteriormente descritos dentro del término establecido por el pliego de condiciones. Por lo anteriormente expuesto, la Oficina Jurídica considera que el requisito con el que NO CUMPLE el proponente INGENIERIA, SEGURIDAD, DESARROLLO, AMBIENTE, Y TECNOLOGIA ISDAT S.A.S, identificada con NIT. 900.582.963-9. deben subsanarse en cualquier momento antes de la adjudicación, ya que no constituye una causal de rechazo. Una vez sean aportados deberán ser enviados a la Oficina Jurídica para su respectiva verificación, y aval de cumplimiento de todos los requisitos jurídicos habilitantes. **VERIFICACION FINANICIERA:** ISDAT SAS CUMPLE con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, ya que al verificar su PROPUESTA esta SE acoge con los indicadores de capacidad financiera y organizacional determinados en el estudio del sector que se encuentra en el estudio previo del presente proceso de selección, por lo tanto la Propuesta está HABILITADA para continuar en el proceso CONSORCIO BARAK CUMPLE con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, ya que al verificar su PROPUESTA esta SE acoge con los indicadores de capacidad financiera y organizacional determinados en el estudio del sector que se encuentra en el estudio previo del presente proceso de selección, por lo tanto la Propuesta está HABILITADA para continuar en el proceso **VERIFICACIÓN TÉCNICA.** Sin perjuicio de las observaciones formuladas, y tratándose de información subsanable conforme a las reglas del pliego y selección objetiva, se considera que la oferta es

susceptible de habilitación condicionada. En tal virtud, podrá continuar en la revisión de los factores de evaluación y sus acápites, supeditándose la habilitación definitiva y la asignación final de puntajes a que el proponente aporte, dentro del término de subsanación, la documentación faltante en los términos exigidos. De no atenderse el requerimiento en el plazo conferido, se tendrá por no acreditado el requisito habilitante correspondiente y la oferta será excluida de la etapa de calificación, con las consecuencias previstas en el proceso de selección. **VERIFICACIÓN DEL K RESIDUAL (KRC).** La entidad se abstiene de verificar la capacidad residual ya que la información está incompleta e imposibilita la verificación, el proponente El proponente CONSORCIO BARAK, CUMPLE con la Capacidad Residual requerida en el presente proceso, por lo tanto, la Propuesta está HABILITADA para continuar en el proceso El proponente ISDAT S.A.S. NO PRESENTÓ los formatos de Capacidad Residual, por ende la entidad se abstiene de verificar dicho criterio. El proponente de subsanar y/o aclarar lo requerido.

VERIFICACIÓN JURIDICA

PROPONENTE	ESTADO
CONSORCIO BARAK,	CUMPLE.
INGENIERIA, SEGURIDAD, DESARROLLO, AMBIENTE, Y TECNOLOGIA ISDAT S.A.S	NO CUMPLE

VERIFICACION TECNICA.

PROPONENTE	ESTADO
ISDAT SAS	NO HABIL
CONSORCIO BARAK	HABILITADO

VERIFICACION FINANCIERA

PROPONENTE	ESTADO
ISDAT SAS	CUMPLE
CONSORCIO BARAK	CUMPLE

12. Una vez concluida la etapa de verificación y calificación de las propuestas presentadas en el proceso de LICITACIÓN PUBLICA No. 015 - 2025, cuyo objeto es: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA DISMINUIR LA PRESIÓN SOBRE EL RECURSO

FORESTAL E IMPLEMENTACIÒN DE MEDIDAS PARA LA MITIGACIÒN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR." se informa que: CONSORCIO BARAK una vez verificada las propuestas cumplen con los requisitos, técnicos, financieros y parcialmente con los requisitos jurídicos, establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso. Durante la etapa de evaluación se pudo verificar que el oferente **CONSORCIO BARAK CUMPLE** con el apartado FACTORES DE EVALUACIÓN, lo cual ha obtenido un puntaje de **49,75 PUNTOS** De conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, y una vez finalice el término de traslado del presente informe, se recomienda continuar con las etapas subsiguientes, incluyendo la verificación de la documentación que haya sido objeto de requerimiento de subsanación por parte del proponente. En desarrollo de la AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO, se deberá proceder a la asignación del puntaje correspondiente al criterio del FACTOR ECONÓMICO, con base en lo estipulado en el Pliego de Condiciones. Finalmente, y siempre que el proponente alcance el puntaje mínimo habilitante de ochenta (80) puntos y cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos, se podrá avanzar con la adjudicación del contrato o, en su defecto, con la declaratoria de desierta del proceso de selección correspondiente a la Licitación Pública No. 015 de 2025.

13. Que en cumplimiento de lo señalado en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación presentado por el comité evaluador fue publicado en la página web del portal único de contratación el día diez (10) de septiembre de 2025, para que por espacio de cinco (5) días hábiles el oferente realizara las observaciones del caso.

14. Que no se recibieron observaciones tampoco subsanaciones al informe preliminar de evaluación, que el CONSORCIO BARAK por se el único oferente habilitado y con el puntaje en primer orden de elegibilidad se procederá a la siguiente etapa.

15. Que el día 26 de enero de 2026 se realizó audiencia pública de adjudicación y evaluación de propuesta económica según lo dispuesto en el parágrafo 3ro del artículo primero de la ley 1882 de 2018 y se le otorgaron 50 puntos. Que teniendo en cuenta la suma total del puntaje CONSORCIO BARAK es de 50 puntos superando el porcentaje mínimo de elegibilidad estipulado en los pliegos de condiciones, por lo que el comité evaluador recomendó a la directora en audiencia adjudicar a la CONSORCIO BARAK el proceso de licitación pública N° 015 de 2025.

16. Que en el desarrollo de la Licitación Pública No. 015 de 2025 se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con su correspondiente publicación en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0028 de 26 ENE 2026 medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. 015 - 2025, cuyo objeto es "Implementación de estrategias para disminuir la presión sobre el recurso forestal e implementación de medidas para la mitigación del cambio climático en zonas rurales del municipio de La Paz, departamento del Cesar".

17. Para efectos de cumplimiento del numeral 3 del artículo 5 del decreto 1415 de 2018 este contrato tiene como fecha aproximada de iniciación el (27) de enero de 202, con un plazo de seis (06) meses y por un valor de oferta económica aceptada de valor ($ 850.916.559,00) M/CTE.

18. Que, en mérito de lo expuesto, la directora de CORPOCESAR

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el contrato de la Licitación Pública No. 015 de 2025, cuyo objeto es **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA DISMINUIR LA PRESIÓN SOBRE EL RECURSO FORESTAL E IMPLEMENTACIÒN DE MEDIDAS PARA LA MITIGACIÒN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR.** A **CONSORCIO BARAK** representada legalmente por JONATAN GUTIERREZ LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.255.239 de Puerto Boyacá, conforme a las condiciones, plazos y demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada por el adjudicatario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al proponente favorecido con el presente acto de adjudicación.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página www.contratos.gov.co

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los 26 ENE 2026

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
Directora General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Gilarys Osorio Cuellar – Asesor I	
Revisó	María Laura Ríos Maestre -Subdirectora General Área Administrativa Y Financiera	
Aprobó	Almes José Granados Cuello – Asesor de Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		